PAE

Gobernación de Santander	ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-09
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

ACTA ACLARATORIA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8501475 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LANDAZURI, cuyo objeto es: **"ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.606.789 expedida en Valledupar, Cesar, actuando en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** nombrada mediante Decreto 562 del 27 de octubre de 2025, posesionada mediante acta de posesión N° 216 del 04 noviembre de 2025 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Numero 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 081 del 14 de febrero de 2025, y con delegaciones especiales otorgadas mediante Decreto Departamental 173 del 31 de marzo de 2025, expedidos por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** , por una parte, el municipio de Landázuri con NIT. 890210704-7, representado por **CARLOS ANDRES MORALES QUIROGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.847.860 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con Acta de Posesión de fecha 28 de Diciembre de 2023, en ejercicio actual del cargo, afirma bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, por lo tanto, declara estar facultado para suscribir la presente **ACTA ACLARATORIA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8501475 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025,** cuyo objeto es: **"ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER";** que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: .1)** Que el Departamento de Santander suscribió convenio **No. CO1.PCCNTR.8501475** del 29 de octubre de 2025 con el municipio de Landázuri, con un plazo de ejecución hasta el 1 de diciembre de 2026, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($22.418.000). 2.** Que la Secretaria de Educacion de Santander de acuerdo a sus facultades advierte que, por error de digitación en la **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Y MINUTA DEL CONVENIO,** se digito mal el número de cedula del alcalde del municipio de Landázuri. **3).** Que, el error se presenta en los documentos físicos de invitación a presentar propuesta y minuta del contrato, si bien en estudios en el contrato electrónico y datos del SECOP II está correctamente digitada la información. **4)** Que, en razón de lo anterior y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el referido contrato, se realiza la presente aclaración, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a:

ACLARAR

PRIMERO: ACLARAR que los documentos denominados **INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Y MINUTA DEL CONVENIO,** el número de identificación de la alcalde del municipio de Landázuri es C.C. 79.847.860 expedida en Bogotá D.C. y no el que allí se refiere.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás citas, acuerdos y estipulaciones que no son modificadas en la presenta acta, permanecen incólumes y vigentes.

TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA La suscripción y firma de la presente se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga, a los 13 FEB 2026

EL DEPARTAMENTO

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE.
Secretaria de Educación

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES MORALES QUIROGA
ALCALDE MUNICIPIO DE LANDAZURI

Proyectó: Heiddy Nataly Peño Lezeno Abogada CPS/DPE
Revisó: Gustavo Adolfo Angarita Cortes – Abogado CPS/DPE
VB: Jimmy Noe Gomez Sepulveda Director Administrativo y Financiero SED
Director de Permanencia Escolar (E)